

DERECHOS HUMANOS Y CRIMINALISTICA

NILSA M. HDALO O.

SAN FERNANDO DE APURE, DICIEMBRE 2012

DERECHOS HUMANOS: económica índole religión distinción con reivindicaciones.

Son aquellas libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios básicos, que incluyen a toda persona, por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna, sin distinción alguna de estima, color, sexo, idioma, religión, orientación sexual, opinión política o de cualquier otra índole origen Nacional o social posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

#### *Naturalista*

Los derechos humanos son *independientes* del ordenamiento jurídico vigente, por lo que son considerados fuentes del derecho: sin embargo, desde el positivismo jurídico, la realidad es que suscribe las partes internacionales, de derechos humanos y sus protocolos CIDH están obligados jurídicamente a su cumplimiento.

Ejemplo: La Pena de Muerte contraria a la declaración Universal de los derechos humanos el segundo protocolo facultativo del pacto Internacional de derechos civiles y políticos, destinado a abolir la pena de muerte no asido firmada por Países como la República Popular de china, Aran , Estados Unidos, Vitnan, Japón, India.

Los derechos Humanos se han definido como las condiciones que permiten crear una relación integrada entre la persona y la sociedad, que permita a los individuos ser persona jurídicas, identificándose consigo mismo y con los otros.

#### Marco Teórico:

Se define como ni gerente a la persona , incurable, inalienable, (para los seres humanos) e igualitarios, así como incompatibles como los sistemas basado en la superioridad de una casta, raza, pueblo, grupo, o clase social determinados.

Los Derechos Humanos Se dividen en 2 Categoría: Derecho Positivo y Derecho Negativo. Los derechos Negativos como el derecho a la intimidad o a no sufrir tortura.

Los Derechos Positivos, Por lo Contrario, impone a otros agentes tradicionalmente aunque ya no de manera exclusiva la realización de determinadas actividades positivas.

#### Marco Histórico:

Son herederos de la Nación de los derechos naturales, son una idea de gran fuerza moral y con un respaldo creciente. Legalmente se reconoce e el derecho interno, y los tratados internacionales.

Origen Cultural: Tiene su raíz en la cultura occidental moderna, basados en la dignidad, Corte de Manden Imperio de Mali, Menos en Japón ni sacristán, el relativismo cultural, organización por la unidad africana, Carta Africana de Derechos Humanos y los pueblos, declaración universal 1984. El Deber de los Estados. Declaración de tunes 6 de Noviembre de 1993 , declaración de Bangkok por países Asiáticos., Declaración del Cairo, Firmada por la organización de la conferencia Islámica el 5 de Agosto de 1990.

Aquí se incluye la visión capitalista, la guerra fría, las naciones unidas.

#### Evolución Histórica:

No se puede hablar de derechos humanos hasta la modernidad por y con el orden cósmico, la sociedad estamental tenia su centro en grupos como la familia o las comparaciones laborales o profesionales.

El derecho subjetivo, siglo XVI, XVII, y XVIII durante la lucha burguesa, contra el sistema de Antiguo Régimen\_ Mundo Clásico.

Antecedentes Romano:

Del cilindro del Airo: Se ha dicho que es la primera declaración de derechos humanos. 1879 y la ONU lo tradujo 1971.

- Tradición Mesopotámica.
- Wukogina de Logash Siglo XXV a.c.
- Bodigo de Amurabi Silo XVIII a.c.
- Carta Magna Libertarun de 1215.

Sociedad Grecorromana:

La Grecia antigua no se constituyó en nación de dignidad humana.

El mito de antigona plasmado por sofocles en la obra trágica del mismo nombre.

Influencia de Cristianismo:

El Cristianismo derivado de la religión judía, mesiánicos juliano, nuevo testamento, el robo, la calumnia, epístola de Santiago, el derecho romano, la usura, los padres de la iglesia Tomás de Quino, Aristoteles y Agustín de Hipona. Jesús de Nazaret. Summa e tecnología.

Conformación del Concepto:

Derecho Subjetivo. Baja edad media, la Escolástica de los siglos XVI y XVIII la civilización americana, colonización.

Revolución Inglesa, Habeas Corpus. El Control Social. Thomas Habbes y James-Jacques Rousseau, El Estado Naturaleza, Laética Protestante y en el espíritu capitalismo.

Revolución Burguesa y Positivismo de los Derechos Humanos.

Declaración de los derechos del:

- a) Hombre y el ciudadano.
- b) Revolución Americana.
- c) Revolución Francesa.
- d) Declaración de La Independencia de los Estados Unidos.

Naturaleza y Fundamento:

N Bobbio. Afirma la imposibilidad de encontrar un fundamento absoluto a los derechos humanos y alega para ello cuatro razones.

La Ausencia de un concepto inequívoco y claro de los mismos.

- 2) La variabilidad en el tiempo.
- 3) Su heterogeneidad.
- 4) Las antinomias y conflictos que existen entre distintos derechos como entre los civiles y los políticos y los sociales y culturales.

Iusnaturalismo:

Algunas teorías iusnaturalistas afirman que los derechos humanos se basan en la empatía y el altruismo otras lo sustentan en el orden moral, natural y como se deriva de determinados preceptos religiosos.

Segunda doctrina social: El fundamento solo e inmediato de los derechos y deberes de cada uno; a su

vez, su fundamento ultimo es Díos.

Uno de los teóricos mas relevantes de los derechos humanos John Loke, que elevó la defensa de los derechos Naturales a la del colega de los principios fundamentales de la declaración del gobierno. Y fin besico de la sociedad civil .

Los derechos humanos se derivan de la dignidad de la persona y la libertad es un fundamento de los derechos Humanos.

Las llamadas tesis intersubjetivas, que surgen de un intento de síntesis entre los dos tendencias anteriores ,consideran los derechos humanos como valores radicados en necesidades comunes y por lo tanto intrínsecamente comunicables.

Iuspositivismo:

Se opone frontalmente a las iusnaturalistas, ya que consideran que el único conjunto de normas que tienen carácter jurídico es el derecho positivo. Afirman que la positivan tiene carácter constructivismo. Ambas teorías superan un iuspositivismo puro formal y siñiéndose a los mecanismos mecanismos internos del ordenamiento jurídico aportan criterios materiales para garantizar la estabilización laboral jurídica.

Tesis Realista. Aquellas para las que la positivan es un requisito mas junto con otros , que influyen en la efectividad de los derechos humanos.

Los derechos humanos se fundamentan en la experiencia y la conciencia moral de un consenso que se alcanza a traves de un proceso determinado . Se trata de fundamento en la que coinciden espíritus razonables.

Utilitarismo:

Sergio como la alternativa de los derechos Humanos mas que como propuesta de fundamentaron.

Aspectos Institucionales y Jurídicos:

Los derechos humanos tienen un crecimiento y fuerza jurídica , en tanto que se integran en las constituciones y en general, en el ordenamiento jurídico de estados.

Derechos Humanos y Derechos Constitucionales:

Para determinar que son derechos constitucionales”basta con recurrir al catalogo de derechos reconocidos por la constitución política de los estados; el concepto de “Derechos Humanos” pertenece mas bienal ambiente de la filosofía del derecho.

Clasificación Generacional:

Libertad, igualdad y fraternidad

- Los derechos de la 1era generación, son los derechos civiles y políticos vinculados con el principio de la libertad .
- Los Derechos secundarios son los derechos económicos, sociales y culturales.
- La tercera generación de derechos se vinculan con la solidaridad.

Otras Propuestas

Se trata de la cuarta generación de los derechos humanos que están sujetos al medio ambiente, botica, nuevas tecnologías y especies.

Derechos Humanos Siglo XXI: La declaración de derechos humanos emergentes.

Derechos humanos del siglo XXI: Declaración de derechos humanos Emergentes)

Los Derechos Humanos emergentes suponen una nueva concepción de la participación de la sociedad civil, donde va a organizaciones y agrupaciones nacionales e internacionales que tradicionalmente han tenido poco o ningún peso en la configuración de las normas jurídicas, como la ONU, los movimientos sociales y las ciudades, frente a los retos sociales, políticos y tendencias que plantean la globalización y la seguridad social.

Es una ciencia que usa un conjunto de técnicas y procedimientos de investigación cuyo objetivo es el descubrimiento, explicación y prueba de los delitos, así como la verificación de sus autores y víctimas. La criminalista relativa se vale de los conocimientos científicos para reconstruir los hechos. El conjunto de disciplinas auxiliares que la componen se denominan ciencias forenses. La argumentación, las pruebas y el comportamiento de cada panorama determinan el veredicto del caso.

#### Definición:

Se considera como auxiliar del derecho Penal mientras otras consideran que es aplicable en el derecho en general.

La disciplina o conjunto de conocimientos que tiene por finalidad determinar, desde un punto de vista técnico pericial, si se cometió o no un delito, como se llevó a cabo y quien lo realizó,

#### Historia:

Antes de conocer el desarrollo y evolución de la criminalista debemos distinguir dos etapas, de cuyos representantes hablamos posteriormente.

a) Etapa equivocada: Eugène François (1811)

b) Etapa Científica: Alphonse Bertillon (1879)

Juan Vicente (1812) Lulianos Hersehct, Francia Galton.

En 1809 el celebre Delincuente Trances Vigoky fue incluido en las filas de la policía francesa y pronto se convirtió en el Primer Director Nacional.

En 1823, Diciembre los tipos de huellas dactilares y las clasifíco en 9 grupos.

En 1896 fundaron la revista policia científica.

La etimología es una disciplina de reciente atención en México durante los años 90, en el laboratorio de Antropología forense de la coordinación general de servicios periciales de la PG1DF.

#### METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN

Los estudios criminalísticos se apoyan en Artes forenses, Antropología forense, Balística forense, Dactiloscopia, Etimología forense, fotografía forense, genética forense, hecho de tránsito, Hematología, incendio, y explosivo, informática forense, Medicina Forense, Odontología forense, Patología Forense, peritaje caligráfico, pilastrón, Psicología Forense, Química Forense, toxicología forense.

Los principios fundamentales del proceso Criminalista incluyen:

a) Protección del lugar de los hechos.

b) Observación del lugar de los Hechos.

c) Fijación del lugar de los Hechos.

d) Suministro de indicios del laboratorio

e) Cadena de custodia.

f) Conocimiento de indicio.